



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora
Marchuamachuco

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 174-2012-MARCAHUAMACHUCO/
VMPCIC/MC**

Huamachuco, 17 de diciembre de 2012

Visto, el Oficio N° 008-2012-UE 007-MARCAH/CEP/ADS, de fecha 17 de diciembre de 2012, remitido por el Presidente del Comité Especial Permanente, encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 05-2012-UE 007, Primera Convocatoria, para la Adquisición de Andamios Metálicos Multidireccional Brio para el proyecto Restauración del Edificio B del Sector Cerro de Las Monjas, Complejo Arqueológico Marchuamachuco, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada el 8 de diciembre de 2009, en su Quincuagésima Sexta Disposición Final se creó en el Pliego del Ministerio de Educación, la Unidad Ejecutora Marchuamachuco, cuya finalidad es inventariar, delimitar, registrar, conservar, restaurar, promover, difundir y poner el valor los monumentos arqueológicos de Marchuamachuco, Viracochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0075-2010-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de abril de 2010, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 115: Marchuamachuco, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicado el 25 de setiembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, publicado el 14 de octubre de 2010, se aprueba la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción de la Unidad Ejecutora 115-Marchuamachuco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2010-MC, del 30 de diciembre de 2010, se establece que ha culminado el proceso de fusión al Ministerio de Cultura, de la Unidad Ejecutora 1371 MC-Marchuamachuco del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, del 26 de enero de 2011 se precisa que la Unidad Ejecutora 007: Marchuamachuco conforma el Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Decreto Legislativo N° 1017 aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que: ***“Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...).”*** Mientras que, el artículo





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora
Marcahuamachuco

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

60° del mismo cuerpo legal establece que: **“Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones”;**

Que, mediante el oficio del visto, el Presidente del Comité Especial Permanente, encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 05-2012-UE 007 (Primera Convocatoria), para la Adquisición de andamios metálicos multidireccional brio para el proyecto Restauración del Edificio B del Sector Cerro de Las Monjas, Complejo Arqueológico Marcahuamachuco, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad, informó que por inconvenientes en el Sistema SEACE, no ha sido posible registrar la Integración de Bases que estaba programada en el mencionado proceso de selección de acuerdo a su cronograma;

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, siendo esto así al no haberse podido realizar la etapa de Integración de Bases en la Adjudicación Directa Selectiva N° 05-2012-UE 007 (Primera Convocatoria), para la Adquisición de andamios metálicos multidireccional brio para el proyecto Restauración del Edificio B del Sector Cerro de Las Monjas, Complejo Arqueológico Marcahuamachuco, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad, en la fecha programada de acuerdo a su Cronograma, resulta necesario declarar de oficio la nulidad del presente proceso de selección, retrotrayéndolo a la etapa de Integración de Bases;

Que, mediante proveído manuscrito al dorso del Informe N° Informe N° 0208-2012-UE 007-MC: M/UL, el Responsable de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, se dirigió a la Oficina de Asesoría Jurídica, disponiendo proyectar la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 172-2012-MARCAHUAMACHUCO/VMPCIC/MC de fecha 14 de diciembre de 2012, se encargó desde el 17 de diciembre de 2012 hasta el 19 de diciembre de 2012, las funciones del responsable de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, a don Luis Jesús Rodríguez Gómez, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la citada Resolución;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Jefatural N°172-2012-MARCAHUAMACHUCO/VMPCIC/MC de fecha 14 de diciembre de 2012, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 312-2012-MC de fecha 15 de agosto de 2012, y de conformidad con lo dispuesto el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora
Marcahuamachuco

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

SE RESUELVE:

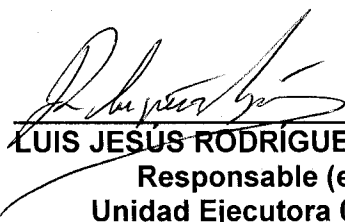
ARTÍCULO 1º: DECLARAR DE OFICIO la Nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 05-2012- UE 007 (Primera Convocatoria), para la **Adquisición de Andamios Metálicos Multidireccional Brio para el Proyecto Restauración del Edificio B del Sector Cerro de Las Monjas, Complejo Arqueológico Marcahuamachuco, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad**; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: RETROTRAER el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 05-2012-UE 007, Primera Etapa, señalada en el Artículo anterior, a la Etapa de Integración de Bases.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor responsable de remitir información a través del SEACE a fin de que realice la publicación respectiva, al Presidente del Comité Especial Permanente a fin de que continúe con el presente proceso de selección, así como a las demás áreas pertinentes de la Unidad Ejecutora para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




LUIS JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ
Responsable (e)
Unidad Ejecutora 007
Marcahuamachuco